

11.4. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL IMTA

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

En su 3ª sesión de 2010, celebrada el 27 de septiembre de ese año, mediante Acuerdo 10.17 la Junta de Gobierno del IMTA autorizó las Reglas de operación del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del IMTA.

A partir de la operación del Fondo, se han identificado algunos rubros que pueden ser mejorados en las Reglas de Operación y favorecer un mejor desempeño y una mayor contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del IMTA.

Por lo anterior, se solicita la aprobación de las Reglas de operación del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del IMTA.

PROPUESTA DE ACUERDO

15.17 Con fundamento en los artículos 13 fracción VII, 50 fracción V y 56 fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología; y artículos 3 fracciones I y II y 7 fracción I y IV del Decreto de Creación del IMTA, se autorizan las Modificaciones a las Reglas de operación del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del IMTA, debiendo cumplir las disposiciones normativas aplicables.

Se anexa: Modificaciones a las Reglas de operación del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del IMTA.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

ING. SERGIO RAÚL
REYNOSO LÓPEZ
COORDINADOR DE
ASESORES

LIC. BRAULIO GARCÍA
LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. FELIPE IGNACIO
ARREGUÍN CORTÉS
DIRECTOR GENERAL

Anexo Acuerdo 11.4

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL IMTA

Ubicación	Texto vigente	Texto propuesto	Comentarios
CONSIDERANDO			
DEFINICIONES XVI. Objeto del Fondo:	...el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos...	...el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos y al personal del Centro, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la ley, e instrumentos normativos de evaluación correspondientes	
DISPOSICIONES GENERALES	7. Los recursos del Fondo se canalizarán invariablemente...y mediante la formalización de un convenio o contrato de investigación.	... y mediante la formalización de un convenio o contrato de colaboración específico.	<u>Se amplía el alcance del tipo de convenio ya que puede tratarse también de formación de recursos humanos, desarrollo tecnológico, compra de equipo, etc.</u>
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO	24. El Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, deberá notificar ... sesiones ordinarias con al menos siete días hábiles de anticipación y extraordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación ...	24. El Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, deberá notificar ... sesiones ordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación y extraordinarias con al menos tres días hábiles de anticipación ...	<u>Se homologa con los términos de convocatoria de la Junta de Gobierno del IMTA.</u>
Atribuciones del Comité Técnico	Se propone adicionar un párrafo, relativo al artículo 28 fracción II:	El monto total aprobado para la ejecución del proyecto, (estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del fondo). La ministración del recurso se hará de acuerdo con el calendario o etapas y la aplicación del presupuesto autorizado para el proyecto. Garantizar que los recursos propuestos para el desarrollo del proyecto se destinen de forma exclusiva y oportuna para los fines del mismo.	<u>Se adiciona párrafo en los considerandos</u>

Ubicación	Texto vigente	Texto propuesto	Comentarios
Atribuciones del Comité Técnico	Artículo 28 fracción VII: VII. Autorizar la asignación de los recursos para el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores del Centro, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la ley, cuando éstos participen en proyectos de investigación, docencia o vinculación, derivados del presente fondo, cuidando en todo momento que los incentivos no se constituyan en un sobresueldo o en una prestación regularizable.	Artículo 28 fracción VII: VII. Autorizar la asignación de los recursos para el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores del Centro, cuando éstos participen en proyectos de investigación, docencia o vinculación, derivados del presente fondo, así como al personal del Centro, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la ley, e instrumentos normativos de evaluación correspondientes, cuidando en todo momento que los incentivos no se constituyan en un sobresueldo o en una prestación regularizable	Atribuciones del Comité Técnico
Atribuciones del Secretario Técnico	VI. Autorizar el cierre técnico del proyecto, previa aprobación del Comité Técnico.	VI. Autorizar el cierre técnico del proyecto, y gestionar la documentación de la terminación técnica, previa aprobación del Comité Técnico.	Se agrega el término y gestionar la documentación de la terminación técnica
Proceso de evaluación	PROCESO DE EVALUACIÓN	PROCESO DE APROBACIÓN	
Proceso de aprobación	37. En los procesos de evaluación se revisará que las solicitudes sean para proyectos de las áreas de interés del Centro, los cuales deberán guardar relación con el objeto del Centro y se podrá ajustar de conformidad con las necesidades y objetivos del mismo, acorde con el Programa Estratégico de Mediano Plazo y el Programa Anual de Trabajo correspondiente, pudiendo abarcar entre otros conceptos, los siguientes:	37. En los procesos de evaluación se revisará que las solicitudes sean para proyectos de las áreas de interés del Centro, los cuales deberán guardar relación con el objeto del Centro y se podrá ajustar de conformidad con las necesidades y objetivos del mismo, acorde con el Programa Institucional y el Programa Anual de Trabajo correspondiente, pudiendo abarcar entre otros conceptos, los siguientes:	

Ubicación	Texto vigente	Texto propuesto	Comentarios
Proceso de evaluación	40. Los proyectos apoyados con recursos del Fondo, serán sometidos a un proceso de seguimiento y evaluación de la calidad científico – académica, y comprende las siguientes fases:	40. Los proyectos apoyados con recursos del Fondo Se realizaran con estricto apego al Manual para la Administración de Proyectos del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y serán sometidos a un proceso de seguimiento y evaluación de la calidad científico – académica, y comprende las siguientes fases:	
Proceso de seguimiento y evaluación	Se propone adicionar la siguiente fracción en fase durante la Vigencia.	V. Si por alguna situación extraordinaria, el proyecto presentara algún retraso, se podrá otorgar una prórroga, previa autorización del Comité Técnico, ésta deberá solicitarse durante la vigencia del proyecto.	
Proceso de seguimiento y evaluación	Se propone adicionar la siguiente fracción en fase durante la Vigencia.	VI. En caso, de existir condiciones para la terminación anticipada del proyecto, se deberá informar al Secretario Técnico del Comité sobre el incidente de condiciones que impiden la continuación del desarrollo del proyecto, con el fin de concluirlo prematuramente o darlo por terminado. El Secretario Técnico elaborará un informe de avance del proyecto hasta la notificación del cierre del mismo, para proceder con el finiquito y notificará al Comité Técnico quien lo dará por terminado.	

Ubicación	Texto vigente	Texto propuesto	Comentarios
Derechos de propiedad intelectual	48. Los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor que se generen con motivo del desarrollo de un proyecto se atribuirán a quien corresponda de conformidad con la legislación aplicable en la materia. El titular de los derechos podrá celebrar los contratos o convenios respectivos, en los que se fijarán los términos y condiciones de estos derechos.	48. Los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor que se generen con motivo del desarrollo de un proyecto se atribuirán a quien corresponda de conformidad con la legislación aplicable en la materia. El titular de los derechos podrá celebrar los contratos o convenios respectivos, en los que se fijarán los términos y condiciones de estos derechos.	
Derechos de propiedad intelectual	49. Los sujetos de apoyo que reciban recursos del Fondo, deberán proporcionar al Centro toda la información que les sea solicitada debiendo señalar en su caso aquella que esté protegida por derechos de autor o de propiedad intelectual.	49. Los sujetos de apoyo que reciban recursos del Fondo, deberán proporcionar al Centro toda la información que les sea solicitada debiendo señalar en su caso aquella que esté protegida por derechos de autor o de propiedad industrial .	

Ubicación	Texto vigente	Texto propuesto	Comentarios
<p>Adquisiciones, arrendamientos y servicios</p>	<p>57. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 26 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas, se realizarán mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos, calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que permitan asegurar las mejores condiciones al Centro.</p>	<p>57. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 26 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la contratación de las adquisiciones, se realizaran con estricto apego al Manual operativo para la adquisición de equipo a través del fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del IMTA.....</p>	
<p>Adquisiciones, arrendamientos y servicios</p>	<p>58. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas, que se realicen con los recursos del Fondo deberán ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al Centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes</p>	<p>Se elimina.</p>	

Ubicación	Texto vigente	Texto propuesto	Comentarios
Derechos de propiedad intelectual	50. Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de un proyecto que reciba apoyo del Fondo, deberán ser informados a fin de establecerse, de común acuerdo, entre el sujeto de apoyo y el Fondo, los criterios o bases especificados en el contrato de Fondo y las presentes Reglas para los beneficios que de ellos deriven.	50. Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de un proyecto que reciba apoyo del Fondo, deberán ser informados antes de publicarse en artículos, libros o ponencias, con el fin de preservar el criterio de novedad establecido en la Ley de Propiedad Industrial además de establecer, en su caso el acuerdo, entre el sujeto de apoyo y el Fondo, de conformidad con la normatividad aplicable, bases especificados en el contrato del Fondo y las presentes Reglas para los beneficios que de ellos deriven.	
Tipos de proyecto que recibirán apoyos	TIPOS DE PROYECTO QUE RECIBIRÁN APOYOS	TIPOS DE PROPUESTAS QUE RECIBIRÁN APOYOS	
Tipos de propuestas que recibirán apoyos	IX. Otorgamiento de incentivos extraordinarios, a los investigadores que participen en los proyectos científicos o tecnológicos aprobados así como contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.	IX. Otorgamiento de incentivos extraordinarios, a los investigadores que participen en los proyectos científicos o tecnológicos aprobados, al personal del Centro que conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la ley, e instrumentos normativos de evaluación correspondientes, así como para la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.	